UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO

CONTRATO DE LICITACION Nº xxxx/2014

CD Nº 35/14 "Construcción de la 2da Etapa, Pavimentación del Acceso Principal al Campus Universitario"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC)**, representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Concepción, aclarando que el carácter invocado deviene del Acta Nº 1 de la Asamblea Universitaria, de fecha 15 de julio de 2010 y el el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General Interino de la Universidad Nacional de Concepción, nombrado por Resolución REC Nº 005/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, el **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº xxxxxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, casado, con Registro Único de Contribuyente Nº xxxxxxxxxxxxxxxx, domiciliado en las calles Mcal. López e/ 14 de Mayo y Gral. Garay de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la misma, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO para la **"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx",** según Licitación por Contratación Directa N° 35/14, Adjudicación aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, de conformidad al Dictamen N° xxxxx/14 del Comité de Evaluación y a la Resolución REC N°. xxxxxxxxx/14 de fecha xxx de xxxxxx de 2014, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por **CD Nº 35/14, "Construcción de la 2da Etapa, Pavimentación del Acceso Principal al Campus Universitario"** de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente. -

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
c) La oferta del Proveedor;
d) El pliego de bases y condiciones.
e) Las especificaciones técnicas.
f) Los planos y planillas.
g) Resolución de adjudicación.
h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

3.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los pliegos de bases y condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

3.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.-

CLÁUSULA CUARTA: FONDOS PARA LA OBRA.

4.1 Los fondos requeridos para esa obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2014. Las fuentes de financiamiento son de **Tipo 1, Programa 01- Sub Programa 1** (Rectorado); SGOG 520 – "CONSTRUCCIONES", fuente de financiamiento 10 (Recursos del Tesoro); Tipo 1 Programas de Administración (Rectorado), por un monto total de **Gs xxxxxxxxxx** (Guaraníes xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx).-

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con **ID Nº 272.935**.-

4.3 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CONTRATACION DIRECTA Nº 29/14-, convocado por la Universidad Nacional de Concepción, previa confirmación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

La adjudicación fue realizada por **Resolución Nº xxxxx/14, de fecha xxxx de xxxxxxx del 2014**.-

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS

5.1 La Empresa adjudicataria deberá presentar a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos de haber firmado este contrato una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total de la Adjudicación, la misma equivale a un total de **Gs. xxxxxxxxxx** (Guaraníes xxxxxxxxxxxxxxxxxx), válido por **60 días** corridos, la misma será ejecutada en contra de la CONTRATISTA en caso de incumplimiento contractual.-

5.2 EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 15 días después de la fecha de recepción final.-

5.3 Se dará cumplimiento al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Que establece: Una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%), sobre el importe de cada factura, deducidos los demás impuestos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

6.1. La representación de LA UNIVERSIDAD en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominado LA FISCALIZACIÓN, quien fuere designado para el efecto por **Resolución Rec. Nº xxxxxxxx/14, de fecha xxx de xxxxxxxxxxxxxxx del 2014**.-

6.2. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente, que tendrá el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra.-

6.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un libro de obras, un libro de pedidos del CONTRATISTA y un libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de **60 días** corridos, contabilizados desde la fecha de la firma del presente documento.-

7.2 El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los **diez (10) días corridos de firmado el contrat**o, y si hubiere variación de precios se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido los siguientes requisitos:

- Entrega por parte de la UNC del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente.

- Habilitar el Libro de Obras correspondiente.-

7.3 LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)

EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según plano y planilla de obras, en el Edificio de la de la Facultad de Humanidades, sito en el Campus Universitario de la UNC, Ruta V – Gral. Bernardino Caballero Km. 2.; Nro. de contacto con la Facultad: Teléf. Nº 0331 -243 176.-

7.4 PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en un plazo no mayor a tres semanas corridas y tendrá un avance sostenido y regular.-

El Plan general de trabajo (cronograma físico-financiero), será presentado por el Contratista antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por la UNIVERSIDAD.-

CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPOS

8.1 EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL Y SALARIO.

9.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a la UNIVERSIDAD a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DE OBRA.

A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs 9.900.000** (Guaraníes nueve millones novecientos mil).-

Ítems	Código	Rubro	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	72131701-004	**Pavimento de Hormigón Armado**	m2		92,6	
Total General						

10.2. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMAS DE PAGO.

11.1 **NO HABRÁ ANTICIPO**

11.2 CERTIFICACIONES.

La Empresa CONTRATISTA presentará un Certificado de Obras por los trabajos realmente ejecutados. LA UNIVERSIDAD abonara por las certificaciones (si los hubiere) dentro de los 15 (quince) días hábiles, de ser aprobado su Certificado por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNC, quien dispondrá de cinco días corridos para expedirse sobre el Certificado.-

11.3 CANTIDAD DE TRABAJO

Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por la Fiscalización, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS.

12.1 El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

Pa= Po (Mi/Mo)
Donde:
Pa: Precio Ajustado.
Po: Precio original de Fecha de Contrato.
Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.
Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE OBRAS

13.1 RECEPCION PROVISORIA

Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, la FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.-

13.2 RECEPCION DEFINITIVA

Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 15 (quince) días corridos de la misma se procederá a la Recepción definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Son responsabilidades del CONTRATISTA las siguientes:
14.1. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
14.2. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
14.3. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
14.4. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
14.5. El CONTRATISTA es el único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
14.6. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
14.7. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra.-

El CONTRATISTA por su cuenta reconstruirá, reparara y restaurara cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma. -

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FISCALIZACIÓN.

15.1. La FISCALIZACIÓN actuando como representante de la UNIVERSIDAD ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a.Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-

b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-

c.Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.-

d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-

e.Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.-

f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.-

15.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

16.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos. -

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

17.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA UNIVERSIDAD en concepto de multa de 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

18.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD por las causas siguientes:

a.Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-

b.Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-

c.Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-

d.Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-

e.Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-

f.Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-

g.Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes. -

Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

a. No ejecuta adecuadamente la construcción.

b. Descuida o rehúsa el retiro de materiales a ejecutar tal trabajo que fuera rechazado como defectuoso o inadecuado.

c. Interrumpe la continuidad del trabajo.

d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

LA UNIVERSIDAD avisará al CONTRATISTA por escrito con 15 (QUINCE) días corridos de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador serán responsables de los daños causados a la UNIVERSIDAD por la rescisión del Contrato.-

18.2. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (QUINCE) días corridos a LA UNIVERSIDAD por las siguientes causas:

a. Si LA UNIVERSIDAD dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-

b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la UNIVERSIDAD, en los aspectos que perjudiquen al desarrollo normal de la obra.-

c. En los casos de rescisión atribuible a LA UNIVERSIDAD, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

19.1. Los Contratos terminarán:
a.Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b.Por mutuo acuerdo de las partes.
c.Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d.Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e.Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

19.2. Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.

20.1 A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.-

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 06 (seis) páginas, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. -

C.P.N David Arturo Cuenca Barrios Secretario Gral. Interino - UNC	**xxxxxxxxxxxxxxxxx** C.I. N° xxxxxxxxxxxxx Contratista	Dr. Clarito Rojas Marín Rector - UNC